



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1623/2018

RETIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1612/2018 SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CLUB BALONCESTO DE BETERA CON CIF G46842191 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto que en la parte resolutive de la resolución num. 1612/2018, existen errores materiales de transcripción que se advierten en la mera comparación con el informe técnico emitido y

Considerando que la competencia para subsanar dichos errores corresponden a la Alcaldía Presidencia

Tengo a bien

RESOLVER

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del mismo y subsanar así el Decreto 1612/2018, en el siguiente sentido:

Donde decía:

../..

"PRIMERO.- Quedar enterada del expediente sobre aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación **CLUB DE BALONCESTO DE BETERA con CIF G46842191**, así como de la justificación presentada para la obtención de la subvención correspondiente a la anualidad del ejercicio 2017 en fecha 13/11/2017 con RE 14509, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en consecuencia:

A) Avocar en la Alcaldía por motivos de urgencia las atribuciones Delegadas en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 04-09-15

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de Gastos del Presupuesto General de 2018 con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE(€)
ASOCIACIÓN CLUB DE BALONCESTO DE BETERA con CIF G46842191,	subvención destinada a los gastos de funcionamiento	7.000,- €

Tercero.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- A.** NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General DE 2018 del Ayuntamiento de Bétera (Base 31).
- B.** OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION: Sufragar gastos derivados del funcionamiento de dicha asociación como consecuencia de la actividad de baloncesto que ha realizado durante el año 2017.
- C.** PLAZO : Realización actividad subvencionada : año 2017
- D.** PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del 15 de septiembre del año en curso. No obstante, por petición expresa y motivada, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso.
- E.** FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION: El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto disponible en la página Web (www.betera.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, (Base 31). Debiendo ajustar, en la medida de lo posible, la documentación que integre la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, esto es todo aquello que acredite los gastos derivados del desarrollo del baloncesto.
- F.** IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- G.** GASTOS NO SUBVENCIONABLES: No se considerarán Gastos subvencionables las comidas, cenas y similares así como tampoco los gastos derivados de telefonía móvil. Tampoco se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor de mercado.
- H.** FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO: Se establecen como requisitos mínimos a observar respecto de la forma de acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, los establecidos en la norma 25 de la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018.
- I.** REDUCCIÓN: La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos, y que determinaron la misma.
- J.** INCUMPLIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

K. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

L. OBLIGACION DE COMUNICAR la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.

M. FORMA DE PAGO: Pago del 100% de la subvención concedida, tras la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.

Cuarto.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación CLUB DE BALONCESTO DE BETERA con CIF G46842191 en fecha 13/11/2017 con RE 14509.

Quinto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48400 DEPORTES: CLUB DE BALONCESTO DE BETERA, del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente de 2018 según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE(€)
ASOCIACIÓN CLUB DE BALONCESTO BETERA con CIF G46842191,	subvención destinada a Los gastos de funcionamiento	7.000,- €

Sexto.- Ordenar a la Tesorería Municipal que efectúe el Pago de la subvención por el importe y concepto mencionado anteriormente.

Séptimo.- Considerar que la actividad a subvencionar relativa a sufragar gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública por tratarse de la promoción del Deporte, siendo el Club de Baloncesto de Bétera quien genera este cometido.

Octavo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

Noveno.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.

Décimo.- Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención para su trámite, quien a su vez dará orden al Departamento de Tesorería para proceder al pago de la subvención del año 2018 a la asociación beneficiaria.

Undécimo.- Notificar en debida forma al interesado en este caso al CLUB DE BALONCESTO DE BETERA.

Duodécimo.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la presente Resolución

Decimotercero.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.”

Debe decir:

“**PRIMERO:** Quedar enterada del **expediente sobre aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor del Club BALONCESTO BETERA con CIF G46842191** que presentó solicitud de subvención y justificación de la misma con num RE 14509 de 13/11/17, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, en consecuencia :

- A. **Aprobar** como reconocimiento extrajudicial de créditos, la concesión de la subvención normativa correspondiente a la anualidad 2017, prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCION	IMPORTE (EUROS)
Club BALONCESTO BETERA con CIF G46842191,	SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO	7.000,-€

La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18 (Base 31).

OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION: Sufragar gastos derivados del Funcionamiento del Club

PLAZO realización actividad subvencionada: Año 2017.

PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del 15 de septiembre del año en curso. No obstante, por petición expresa y motivada, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso.

FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN: El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto, disponible en la página Web (www.betera.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18 (Base 31). Debiendo ajustar, en la medida de lo posible, la documentación que integre la cuenta justificativa a la actividad subvencionada.

IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES: No se considerarán Gastos subvencionables las comidas, cenas y similares así como tampoco los gastos derivados de telefonía móvil. Tampoco se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor de mercado.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO: Se establecen como requisitos mínimos a observar respecto de la forma de acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, los establecidos en la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/2018.

REDUCCIÓN: La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos, y que determinaron la misma.

INCUMPLIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OBLIGACION DE COMUNICAR la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.

FORMA DE PAGO: Pago del 100% de la subvención concedida, tras la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.

B. Aprobar la rendición de cuentas presentada en Registro de entrada num 14509 de 13/11/17

C. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2018 aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno 26/062018 y publicado en el BOPV NUM 130 el día 06/07/18, Partida 3410/48400, para gastos de funcionamiento de la asociación según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCION	IMPORTE (EUROS)
Club BALONCESTO BETERA con CIF G46842191 ,	SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO	7.000,-€

- D. Ordenar a la Tesorería Municipal que efectúe el pago de la subvención por el importe y concepto mencionado anteriormente.
- E. Considerar que la actividad a subvencionar relativa a sufragar gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública por tratarse de la promoción del Deporte.
- F. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.
- G. **Señalar** que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.
- H. **Trasladar** el presente acuerdo a **los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería** así como notificar al interesado.

SEGUNDO: Seguir en el expediente los procedimientos y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO

CRISTINA ALEMANY CAMPOS - NIF:48437150R
11/09/2018, 11:30:40

JUAN IGNACIO MORENO GARCIA - DNI 25391476M
11/09/2018, 13:31:37